

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

- 1 El contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 28 de Marzo de 2022.
- 2 La Resolución de la Contraloría que establece normas sobre registro;
- 3 El Decreto N° 6872, que Aprueba el Presupuesto Municipal para el Año 2022.
- 4 La disponibilidad presupuestaria y las atribuciones que me confiere el cargo, y

CONSIDERANDO:

- 1 La necesidad de contratar a una Monitora Comunitaria, a través de Programa Vínculos de la Ilustre Municipalidad de María Elena.

DECRETO

- 1 **APRUEBASE**, Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA** y doña **SELENE YANET VELASCO CABELLO**, chilena, Cedula Nacional de Identidad N° dieciocho millones trescientos sesenta y un mil ochocientos uno guion seis (18.361.801-0), con domicilio en Calle Balmaceda N° 238 de la Comuna de María Elena.

Que, las funciones que desempeñará será la siguiente.

- Ejecutar los programas de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral los 24 meses de intervención, de acuerdo a los tiempos y plazos definidos en las orientaciones y metodologías aprobadas por la Subsecretaria de Servicios Sociales, mediante resolución Exenta N°0704 de 2018 y su modificación.
- En caso durante el proceso intervención, se produzca un cambio de domicilio de un usuario/a de otra comuna y/o región a su comuna deberá incorporarlo a su cobertura y entregarle los respectivos acompañamientos según la ruta, metodológica establecida en la orientaciones y metodologías aprobadas por la Subsecretaria de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N°704 de 2018 y su Modificación.
- En caso de intervención de Acompañamiento Psicosocial y/o Sociolaboral, requieran de algún